



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, veintisiete de octubre de dos mil veinte

<b>AUTO</b>	1164
<b>REFERENCIA</b>	NOMBRAMIENTO DE GUARDA
<b>DEMANDANTE</b>	MARÍA OLIVA CORREA SÁNCHEZ representante legal del menor de edad J. J. O. C.
<b>RADICADO</b>	05129 31 03 001 2019 00361 00
<b>ASUNTO</b>	NO ACCEDE Y REQUIERE

Teniendo en cuenta el memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 23 de octubre de 2020, previo a designar un nuevo curador ad litem en el presente proceso, se requiere a la parte demandante para se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 22 de julio de 2020, esto es, comunicando la designación al auxiliar de la justicia y allegando al expediente la respectiva constancia de entrega.

Ahora, como por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida, por lo tanto, no es posible efectuarse notificación personal en la sede física del juzgado, deberá gestionar la comunicación al curador ad litem vía correo electrónico, anexándole los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, advirtiéndole que se entenderá notificada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al curador. (Artículo 8, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Vista la solicitud allegada a través del correo electrónico institucional el 27 de octubre de 2020 que le sea suministrada la ruta para el acceso al expediente, se le indica que lo puede hacer a través del canal dispuesto por el Despacho, correo electrónico [j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario comprendido de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Finalmente, el Despacho dispone requerir a la parte interesada para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con lo ordenado mediante el presente auto, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. del Proceso, esto es, terminar el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**

**JUEZA**

**27-10-20 – 2019-00361**